

Número: 3.342. Nombre: «Ampliación a Palmira Segunda». Mineral: Caolín y feidespato. Cuadrículas: 95. Término municipal: Puebla de Montalbán, San Martín de Montalbán y Polán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 19 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial (ilegible).

**3252** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.515. Nombre: «Zaragoza». Mineral: Recursos sección C. Cuadrículas: 2.700. Meridianos: 2° 45' y 2° 35' E. Paralelos: 42° 14' y 41° 44' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

**3253** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 30.090. «Joca». Carbón. 12. Sobrescobio y Laviana.
- 30.103. «Maricuería». Carbón. 51. Caso.
- 30.106. «2.ª Maricuería». Hulla. 31. Caso.
- 30.119 bis. «María Luisa». 2.ª fracción. Turba. 7. Llanes.
- 30.119 ter. «María Luisa». 3.ª fracción. Turba 11. Llanes.
- 30.119 cuar. «María Luisa». 4.ª fracción. Turba. 7. Llanes y Ribadedeva.
- 30.134. «Ana María». Caolín. 1. Somiedo.
- 30.119. quin. «María Luisa». 5.ª fracción. Turba. 7. Llanes.
- 30.135. «Verónica». Caolín. 4. Somiedo y Tavera.
- 30.135 bis. «Verónica». Caolín. 4. Somiedo.
- 30.135 ter. «Verónica». Caolín. 3. Somiedo.
- 30.136. «Alejandro». Caolín. 3. Somiedo.
- 30.136 bis. «Alejandro». Caolín. 1. Somiedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 26 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

**3254** RESOLUCION de 11 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.826/79. E-12.883. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo, sin número de la línea a E. T. 108 «Giralt».

Final de la misma: P. T. 697 «Societat d'Aigues».

Término municipal a que afecta: Sant Celoni.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,036 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: madera, hierro, hormigón.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 8 de marzo; Decreto 1775/1967, de 2 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—779-C.

**3255** RESOLUCION de 17 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (E.R.T.), para instalar en su complejo petrolífero de La Rábida, sito en Palos de la Frontera (Huelva), una unidad de «cracking» catalítico fluido.

La Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» (E.R.T.), con domicilio social en Madrid, paseo de las Castellana, número 20, ha presentado en la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria y Energía un anteproyecto para instalar en su citado complejo petrolífero una unidad de «cracking» catalítico en lecho fluidificado, con objeto de convertir fracciones pesadas de petróleo en destilados ligeros y medios.

Dado que la finalidad que con ello persigue E.R.T. está en consonancia con la orientación de la política nacional en cuanto al aprovechamiento de los crudos de petróleo, aligerando el barril medio compuesto de productos y reduciendo la proporción de fuel-oil sobre crudo.

Visto el informe favorable de la citada Delegación Provincial del Ministerio,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto aprobar dicho anteproyecto, en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización no lleva consigo ningún aumento en la capacidad de tratamiento de crudos que tiene reconocida dicha Sociedad, que es cuatro millones de toneladas métricas al año, destinadas íntegramente al mercado nacional.

Segunda.—Las unidades, que por la presente Resolución se autorizan y sus capacidades, en toneladas métricas al año, son:

- a) «Cracking» catalítico fluido ... .. 605.500
- b) Lavado con amina ... .. 30.000
- c) «Mercox» para gases licuados de petróleo ... .. 95.000
- d) «Mercox» para gasolina ligera ... .. 204.000
- e) Hidrosulfuración de gasolina pesada ... .. 96.000
- f) Separación de propano de propano ... .. 35.000
- g) Recuperación de azufre ... .. 7.100
- h) Servicios auxiliares comprendiendo agua de refrigeración, vapor, aire comprimido, energía eléctrica p ampliación del Parque de Tanques ... .. —
- i) Tratamiento de aguas ácidas ... .. —

Por tener en la actualidad capacidad suficiente a este respecto, E.R.T. no necesita montar unidad de destilación a vacío del crudo reducido.

Tercera.—El balance típico de materias será el siguiente, en toneladas métricas al año:

Gas combustible ... ..	22.000
Propano ... ..	25.400
Gases licuados de petróleo ... ..	68.500
Gasolina ... ..	300.000
Gasóleo ... ..	109.000
Fluidificante de fuel-oil ... ..	41.000
Azufre ... ..	7.100
Coque ... ..	32.500

Cuarta.—El presupuesto asciende a 8.708 millones de pesetas. Quinta.—La puesta en marcha tendrá lugar en el cuarto trimestre de 1983.

Sexta.—Las importaciones que sea preciso efectuar deberán ser solicitadas en la forma que dispone la legislación vigente.

Séptima.—Todos los contratos de Ingeniería y/o de asistencia técnica que se considere indispensable establecer, y que impliquen pago en divisas, deberán ser presentados para su aprobación, si procede, en la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía. Se tendrá en cuenta el Decreto 617/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 5), sobre Empresas Consultoras y de ingeniería industrial españolas.

Octava.—La presente autorización no prejuzga cuáles hayan de ser las medidas que E. R. T. tenga que adoptar para prevenir o corregir la contaminación atmosférica. A este respecto, y conforme dispone el artículo octavo de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), E. R. T. deberá presentar, en la Delegación Provincial de Huelva del Ministerio de Industria y Energía, un proyecto específico, triplicado, independiente del general de la planta.

Novena.—En lo que respecta al aprovechamiento de la energía, deberá cumplimentarse lo que disponen el artículo segundo del Real Decreto 3139/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), el artículo cuarto del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11),